

## Vocales:

Don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Don Valentín Masachs Alavedra, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Don Guillermo Alonso del Real Ramos, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Pamplona.

Don José María Mesa López-Colmenar, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martínez Montañés» de Sevilla.

## Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísima señora doña Asunción Linares Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Granada.

## Vocales:

Don Manuel Alía Medina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

Don Jorge Sirera Gane, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Lérida

Don José Guardiola Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Pontevedra.

Doña Leoncia Cruz Macho Díaz, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

*ORDEN de 5 de marzo de 1973 por la que se declara decaído de sus derechos a la cátedra de Estadística Teórica en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia a don Rafael Infante Macías.*

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado don Rafael Infante Macías, dentro del plazo reglamentario, de la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, obtenida en virtud de oposición y Orden de 14 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y de conformidad con la petición del mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Rafael Infante Macías (A01EC1384), Catedrático de Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, decaído en sus derechos a la mencionada cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, para la que fue nombrado por la citada Orden con el número de Registro de Personal (A01EC1371), la cual se considerará vacante a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se declara desierta la plaza de Profesor Agregado de «Estadística Matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor Agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, anunciado en turno libre, por Orden ministerial de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la plaza de Profesor Agregado de Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas de Maestría Industrial, que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que se ajustará a las siguientes

## BASES

## I. Normas aplicables

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por los preceptos del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

## II. Plazas objeto del concurso oposición

Las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso-oposición son las siguientes:

Ciencias, 25.  
Matemáticas, 26.  
Lengua, Geografía e Historia, 32.  
Dibujo, 15.  
Teoría del Dibujo, 9.  
Tecnología del Metal, 14.  
Tecnología Electrónica, 1.  
Tecnología Electricidad, 6.  
Tecnología Madera, 2.  
Tecnología Fotomecánica, 1.  
Tecnología Composición, 1.  
Tecnología Peluquería y Cosmética, 1.  
Tecnología de la Impresión, 1.  
Tecnología Química, 1.  
Tecnología Delineantes, 1.  
Total, 148.

Las plazas desempeñadas por los Profesores que pueden tomar parte en el concurso-oposición se especifican en Anexo I adjunto a la presente convocatoria.

## III. Participantes en el concurso-oposición

Podrán tomar parte en el concurso-oposición restringido que por la presente Orden se convoca:

1.º Los Profesores titulares en servicio activo que hayan completado el 31 de marzo del presente año cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

2.º Los Profesores que habiendo sido nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud no se hallen actualmente en activo por haber renunciado a su cargo, siempre que les haya sido expresamente reconocido el derecho a poder tomar parte en los concursos-oposición que se convoquen para adquirir la condición de numerarios.

## IV. Requisitos

Condiciones que han de reunir los aspirantes:

Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de veintidós años.
- Poseer las siguientes titulaciones académicas:

Ingeniero.  
Arquitecto.  
Licenciado en Ciencias.  
Licenciado en Económicas.  
Licenciado en Farmacia.  
Licenciado en Ciencias Físicas Químicas, Físico-Químicas.  
Intendentes Mercantiles.  
Actuarios Mercantiles.  
Perito Industrial.  
Facultativos de Minas.  
Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.  
Apareador.  
Profesor titulado de Dibujo.  
Licenciado en Filosofía y Letras

o las exigidas en el concurso de méritos y examen de aptitud para Profesores titulares.

c) Acreditar fehacientemente el ejercicio de la docencia en Escuelas de Maestría Industrial, previo nombramiento por concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años, cumplidos el 31 de marzo de 1973, o tuvieran reconocidos el derecho a tomar parte en este concurso-oposición por haber consolidado los cinco años de labor exigidos. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral o en la de Enseñanza Media.

Los Profesores titulares que actualmente desempeñan plazas que no figuran en la relación de las que han de ser objeto de provisión y estimen que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria podrán solicitar la inclusión de sus plazas en aquella relación en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la documentación que acredite de un modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

#### V. Presentación de instancias

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán sus solicitudes con arreglo al modelo del Anexo II, reintegradas con pólizas de tres pesetas, al ilustrísimo señor Director general de Personal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- a) Domicilio al que puedan ser dirigidas las notificaciones.
- b) Número del documento nacional de identidad.
- c) Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para poder tomar parte en el concurso-oposición.
- d) Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios artículo 4.º 4. del Reglamento general para ingreso en la Administración Civil de 27 de junio de 1968.

Las instancias se presentarán en las Secretarías de las Escuelas en las que los aspirantes se encuentren prestando servicios, con el fin de que los Directores de las mismas, después de informárlas haciendo constar que los interesados poseen las condiciones señaladas en la base cuarta de la presente convocatoria, las remitan al Ministerio a través de la Delegación Provincial correspondiente. A las instancias se unirá recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá número 34, Madrid), la cantidad de 195 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), conforme a los artículos 4.º del Decreto 1636/1959 y 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Si el pago de derechos fuera realizado mediante giro postal o telegráfico, éste se remitirá a la Habilitación y Pagaduría Central del Departamento, calle Alcalá, número 34, Madrid 11, haciéndose constar al margen de la instancia el número del giro, su fecha de expedición y la cantidad girada. En ningún caso debe unirse a la instancia el talón resguardo del giro, por ser necesario que obra en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se realice por medio de giro postal o telegráfico, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- 1.º El nombre y dos apellidos en letra perfectamente legible.
- 2.º Escuela a la que pertenece.
- 3.º Asignatura a la que concursa.

Es de suma importancia para los aspirantes en el concurso-oposición la estricta observancia de lo previsto en el párrafo precedente, ya que si la Habilitación receptora del giro postal no cuenta con los datos expresados o estos resultan ilegibles, se hallará imposibilitada para extender y remitir a la Sección correspondiente el recibo único acreditativo del pago de los derechos y, en consecuencia, los interesados quedarán excluidos de la lista de admitidos por falta del cumplimiento de este requisito.

#### VI. Subsanación de defectos

La subsanación de defectos que se observen será requerida a los interesados para que la cumplan en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo, su instancia será archivada sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

#### VII. Lista de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista pro-

visional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Durante los quince días siguientes a aquel en que la lista provisional aparezca publicada en el citado periódico oficial, los interesados podrán usar del derecho de reclamación sin carácter de recurso previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General de Personal hará pública igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aspirantes admitidos, contra la cual se podrán interponer los recursos que procedan a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 reseñado en el párrafo anterior.

#### VIII. Tribunales

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de las distintas disciplinas que son objeto del concurso-oposición, los cuales se constituirán con cinco jueces, en la siguiente forma:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Coordinadora de Formación Profesional y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Técnicas de Grado Medio.

b) Un Vocal designado a propuesta, en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales nombrados a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, los cuales deberán ostentar la condición de Profesores numerarios y dos de ellos precisamente de la especialidad que se va a juzgar. Actuará de Secretario el Vocal de menor edad. La designación de los Tribunales, uno titular y otro suplente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IX. Abstenciones y recusaciones

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo deberán abstenerse de intervenir, conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 7 de junio, notificándolo a la Dirección General de Personal. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos los citados motivos.

#### X. Comienzo de los exámenes

Una vez constituidos los Tribunales éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir, al menos, quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios el cuestionario formulado por esta Dirección General.

#### XI. Programa y ejercicios

Como se indica en la norma anterior, el programa que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, serán remitidos a los Centros en que los opositores tengan su destino.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

A) Para Profesores de Matemáticas, Ciencias, Tecnología y Lengua, Geografía e Historia:

Primero. Desarrollo por escrito durante cuatro horas, como máximo, de dos temas sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en el apartado décimo.

Segundo. Explicación verbal, durante una hora, como máximo, y con una preparación de cuatro horas para la instalación de material, consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los del cuestionario antes citado.

Tercero. Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal, éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

B) Para Profesores de Dibujo:

Primero. Desarrollo por escrito, en la misma forma y contenido que el mencionado en el apartado A)

Segundo. Igual también al segundo del apartado A).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquis acoplado de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial propuesto por el Tribunal, señalando sus errores, con un plazo máximo de cuatro horas.

Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

C) Para Profesores de Teoría del Dibujo:

Los ejercicios primero y segundo se desarrollarán en la misma forma y contenido que los mencionados en los apartados A) y B).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

- a) Croquis acotado de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal durante el plazo máximo de cuatro horas.
b) Corrección de un plano industrial con errores, propuesto por el Tribunal con el correspondiente escrito sobre normalización y técnica, durante el plazo máximo de cuatro horas.

Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

XII. Calificación de los ejercicios, listas de aprobados y propuestas de nombramientos

Finalizados los ejercicios del concurso oposición, los Tribunales elevarán al Ministerio las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en los distintos ejercicios y la puntuación media final que haya servido para establecer el orden con el que figuran en aquellas relaciones. Estas serán remitidas por el Ministerio a la Junta Coordinadora de Formación Profesional, juntamente con las instancias y documentaciones presentadas al concurso-oposición por los aspirantes que en ella figuren, con el fin de que la indicada Junta Coordinadora proceda a su examen y determine el orden numérico de clasificación definitiva de los opositores aprobados, teniendo en cuenta las titulaciones académicas, trabajos científicos, publicaciones, servicios docentes—de modo especial los prestados a la Formación Profesional— y las calificaciones otorgadas por el Tribunal.

Una vez finalizado el trámite a que hace referencia el párrafo anterior, la Junta Coordinadora de Formación Profesional elevará al Ministerio las propuestas de nombramientos para la resolución definitiva del concurso-oposición.

XIII. Nombramientos

Los Profesores titulares que superen las pruebas del presente concurso-oposición y que por el número de orden en el que figuren en la lista definitiva de aprobados se hallen comprendidos dentro del número de plazas convocadas para cada asignatura, serán nombrados Profesores numerarios, quedando incorporados a la plantilla del Cuerpo A33EC, que figura detallada en el presupuesto general de gastos del Departamento bajo la numeración 18.04.112.332/1, y percibirán los haberes que en la misma se señalan a partir de la fecha en que se posesionen, con la cualidad de Profesores numerarios en los mismos Centros y asignaturas a los que en aquel momento se hallen adscritos.

Si no se hallaren en servicio activo serían nombrados con carácter provisional para alguna Escuela en la que existiera vacante de su asignatura, en cuya situación permanecerían hasta el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendrían obligados a participar para adquirir la propiedad definitiva.

XIV. Presentación de documentos

Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

XV. Impugnación de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Rmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

PLAZAS DESEMPEÑADAS POR LOS PROFESORES QUE PUEDEN TOMAR PARTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Table with 2 columns: Location and Number of positions. Includes entries for Ciencias, Alcalá de Henares (Madrid), Almería, and Arcos de Jalón (Soria).

Table listing locations and their corresponding number of positions for various subjects like Hervas (Caceres), Huelva, Jaén, La Felguera (Oviedo), León, Madrid Delincantes, Madrid-Femenina, Málaga, Melilla, Monforte de Lemos (Lugo), Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba), Reus (Tarragona), Salamanca, Santiago de Compostela (La Coruña), Segovia, Sevilla, Tarragona, Tarrasa (Barcelona), Torrelavega (Santander), Fortosa (Tarragona), Valls (Tarragona), Vich (Barcelona), Vigo (Pontevedra), Yecla (Murcia), Zamora, Valencia, and Yecla (Murcia).

Matemáticas

Table listing locations for Mathematics: Baracaldo (Vizcaya), Bilbao, Cartagena (Murcia), Castellón de la Plana, Ciudad Rodrigo (Salamanca), Eibar (Guipúzcoa), Elgoibar (Guipúzcoa), Granada, Huelva, Jaén, Inca (Baleares), La Felguera (Oviedo), Lugo, Madrid Artes Gráficas, Madrid-Delineantes, Madrid-Maestría, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Puerto de Sagunto (Valencia), Santander, Santiago de Compostela (La Coruña), Valencia, Valladolid, and Zaragoza.

Tecnología del Metal

Table listing locations for Metal Technology: Badajoz, Baracaldo (Vizcaya), Bilbao, Córdoba, Huelva, Jaén, Madrid-San Blas, Murcia, Sevilla, Tolosa (Tarragona), Valencia, Valladolid, and Zaragoza.

Tecnología Electrónica

Table listing locations for Electronic Technology: Gijón.

Tecnología Eléctrica

Table listing locations for Electric Technology: Avila, Jativa (Valencia), La Felguera (Oviedo), Lérida, Mérida (Badajoz), and Torrelavega (Santander).

Tecnología de la Madera

Table listing locations for Wood Technology: Avilés (Oviedo) and Baracaldo (Vizcaya).

Tecnología Fotomecánica

Table listing locations for Photomechanical Technology: Madrid-Artes Gráficas.

Tecnología de la Composición

Table listing locations for Composition Technology: Madrid Artes Gráficas.

Tecnología de la Peluquería y Cosmética

Table listing locations for Hairdressing and Cosmetics Technology: Madrid-Femenina.

Tecnología de la Impresión

Table listing locations for Printing Technology: Madrid-Artes Gráficas.

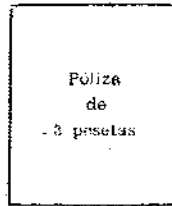
Tecnología Química

Table listing locations for Chemistry Technology: Sevilla.

Tecnología de Delineantes

Table listing locations for Drafting Technology: Madrid-Delincantes.

ANEXO II



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales

Forma de pago de derechos de examen:

	N.º de giro	Fecha	Cantidad	Asignatura a la que oposita
<input type="checkbox"/> Giro postal .....				
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico .....				Escuela a la que pertenece
<input type="checkbox"/> Habilitación Central .....				

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia

Domicilio	Población	Provincia

Sexo	Estado civil	D. N. I.	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Escuela	Localidad	Provincia

Títulos que posee

Autoridad que lo expidió

--	--

Fecha del concurso libre de méritos y examen de aptitud

«BOE» en que apareció

--	--

Fecha de toma de posesión

--

Cursos en que ha participado

Fecha

	Cursos en que ha participado	Fecha
1		
2		
3		
4		
5		

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de ..... (D) de Centros de Formación Profesional, comprometiéndome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Conforme: El Director,

Lugar y fecha

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

(D) Profesores titulares numerarios, Profesores especiales numerarios o Maestros de Taller numerarios.